

SECRETARIA. Montería, Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente solicitud de entrega de título judicial en condición no reclamado. Sírvasse proveer.

La Secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA



Montería, Nueve (9) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	NO SE INFORMÓ
DEMANDANTE	MIGUEL JIMENEZ FUENTES QEPD
DEMANDADO	MAURO JOSE NAVARRO PATRON
RADICADO	230014003003201800326-01
ASUNTO	SOLICITUD DE TITULO EN CONDICIÓN NO RECLAMADO
AUTO N°	

I. SOLICITUD

MAIRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, identificada tal y como está al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada del Señor **MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ CHAKER**, plenamente identificado y, conforme al poder que se anexa junto al presente memorial, me permito solicitar a ustedes el pago de los depósitos judiciales que pertenecerían al señor Miguel Jiménez Fuentes, quien falleció sin reclamarlos el día **12 de febrero de 2015** en la ciudad de Montería, por lo que su condición de heredero le ha de pertenecer a mi poderdante el siguiente título:

Nro. Depósito Judicial	427030000061210 ó 4270300000611210
Tipo Depósito Judicial	No Reclamados
No. cuenta judicial	230012031003
Nombre despacho judicial	JUZ 003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA
Nombre demandante	MIGUEL JIMENEZ FUENTES
Identificación demandante	40.130
Nombre demandado	MAURO JOSE NAVARRO PATRON
Identificación demandado	8.248.083
Valor Depósito	\$ 2.800.000
Fecha Emisión	19/08/2004

II. ANTECEDENTES.

Sea lo primero indicar que comoquiera que se informó que se trataba de un título judicial en condición de **no reclamado**, se ordenó reenviar la petición al Dr. Alexander Orozco-encargado de los depósitos, quien respondió: Que es a este despacho a quien le corresponde decidir al respecto.

Aunado a lo anterior, la apoderada judicial no informó la clase de proceso, ni radicado con la finalidad de poderlo desarchivar y verificar si era procedente o no, la devolución del título solicitada.

SOLICITUD PARA PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES DE MIGUEL JIMÉNEZ FUENTES (QEPD)

Cordial saludo.

De antemano agradezco su respuesta.

En atención a lo solicitado, me permito informarle que desconocemos el radicado del proceso, y/o su estado, sólo contamos con la información que reposa en el banco Agrario y que fue vertida en el escrito arrimado al Juzgado.

De otra parte no actúo en la solicitud de entrega de títulos como heredera sino como apoderada del heredero, el señor Miguel Jiménez Chaker, quien se demuestra el parentesco con el finado Miguel Jiménez Fuentes con el certificado de nacimiento, así como también el certificado de defunción.

Respetuosamente,

MAIRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ BUSTAMANTE

III. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA SOLICITUD

- 1. Poder legalmente conferido.
- 2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor MIGUEL JIMÉNEZ CHAKER.
- 3. Copia de la cédula de ciudadanía de la abogada.

- 4. Copia de la tarjeta profesional de la abogada.
- 5. Registro civil de defunción del señor MIGUEL JIMÉNEZ FUENTES.
- 6. Certificado bancario expedido por Banco Colpatria S.A.

A pesar que se relacionó el Registro Civil de Nacimiento del señor MIGUEL JIMÉNEZ CHAKER, no se encontró el citado documento.

PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde a este despacho identificar si es procedente ordenar la entrega de un título judicial, **en condición de no reclamado**, a una persona que dice ser heredero de la parte demandante, sin que exista certeza sobre el radicado del proceso, la clase de proceso, el estado del proceso y lo allí resuelto?. Y sin que su apoderada judicial informe previamente si existen mas herederos, si existe o existió proceso de sucesión, entre otros hechos relevantes?

CASO CONCRETO

Sea lo primero indicar que la presente solicitud versa sobre la entrega de un título judicial, **en condición de no reclamado**, razones por las que de entrada se garantizará eventuales derechos que puedan existir, y de manera oficiosa el despacho ordenará oficiar por secretaría al Dr. Alexander Orozco (aorozcoo@deaj.ramajudicial.gov.co), quien es el encargado del proceso de prescripción de títulos judiciales, para que informe:

- 1. El estado en que se encuentra el deposito numero 42703000061210, por valor de \$2.800.000, informando **si está o no prescrito**, y cual es el procedimiento para reclamarlo?.
- 2. Se ordenará además, oficiar por secretaría al banco agrario, para que informe si aún se encuentra en la cuenta de este despacho judicial el depósito número 42703000061210, por valor de \$2.800.000.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	42703000061210
NÚMERO PROCESO	SIN INFORMACIÓN
FECHA ELABORACIÓN	19/08/2004
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	230012031003
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 2.800.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	40130
NOMBRES DEMANDANTE	MIGUEL
APELLIDOS DEMANDANTE	JIMENEZ FUENTES
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8248083
NOMBRES DEMANDADO	MAURO JOSE
APELLIDOS DEMANDADO	NAVARRO PATRON
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN

Sin embargo, frente a la petición de entrega del citado título judicial al reclamante, este despacho no accederá a tal solicitud por las siguientes razones:

En caso que se hubiere acreditado el parentesco con prueba idónea, no es menos cierto que:

Para poder entregar cualquier título judicial lo mínimo que se requiere es verificar en el expediente a quien le correspondía, es decir; (Demandante – demandado y/o un tercero), situación que no se puede verificar en el plenario, pues no se aportó datos relevantes para desarchivar el proceso.

Aunado a lo antes expuesto, no está probado que el solicitante **sea único heredero** y/o que hubiese aceptado la herencia y/o que se hubiese abierto la herencia del finado MIGUEL JIMENEZ FUENTES (QEPD), en otras palabras en caso que si sea procedente la entrega y que si se acredite parentesco, el reclamante solo tiene un derecho herencial, mas no el dominio sobre el citado título judicial.

Así las cosas, este despacho ordenará de manera oficiosa realizar todas las tareas que estén dentro de nuestras posibilidades, como le es **ordenar por secretaria oficial** al Dr. Alexander López Issa, para que indique si en el sistema de reparto aparece un proceso en donde coincidan las partes aquí señaladas y **pueda proporcionar el año y numero del radicado, con el fin de poder ordenar el desarchivo y/o reconstruir**. Sin embargo, no se accederá a la solicitud de entrega del pluricitado título judicial, hasta tanto no haya claridad sobre los aspectos antes citados.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de titulo por las razones expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR POR SECRETARÍA al Dr. Alexander Orozco (aorozcoo@deaj.ramajudicial.gov.co), quien es el encargado del proceso de prescripción de títulos judiciales, para que informe:

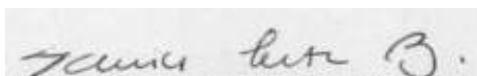
El estado en que se encuentra el depósito número 42703000061210, por valor de \$2.800.000, informando **si está o no prescrito**, y cuál es el procedimiento para reclamarlo?.

TERCERO: oficiar por secretaría al banco agrario, para que informe si aún se encuentra en la cuenta de este despacho judicial el depósito número 42703000061210, por valor de \$2.800.000.

CUARTO: ordenar por secretaria oficial al Dr. Alexander López Issa, para que indique si en el sistema de reparto aparece un proceso en donde coincidan las partes aquí señaladas y en caso afirmativo, **pueda proporcionar el año y numero del radicado, con el fin de poder ordenar el desarchivo y/o reconstruir**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592fb999c92f372ebac278d0e081069aa6e3093b60fa5573784c079deda403f9**

Documento generado en 09/11/2021 03:57:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>